

MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL EN COLOMBIA

Boletín - Diciembre de 2023



ANDI

**MÁS
PAÍS**

DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

DUMPING

"Se considera que un producto es objeto de dumping, es decir, que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable; en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador".

(Decreto 1794 de 2020, Artículo 2.2.3.7.1.1)

DERECHOS COMPENSATORIOS

"Mecanismo que en la forma de un derecho aduanero a las importaciones restablece las condiciones de competencia distorsionadas por la subvención.

Estos derechos pueden ser preliminares o definitivos y expresarse en porcentaje ad valorem, de acuerdo con un precio base, o como combinación de los dos métodos".

(Ley 299 de 1995, artículo 2)

SALVAGUARDIAS

Limitación temporal de las importaciones, mediante un arancel o una restricción cuantitativa, con el fin de facilitar su ajuste a las condiciones de competencia con el mercado internacional. Se adopta cuando las importaciones de cierto producto han aumentado en cantidad, y se realizan en condiciones que amenazan causar un daño grave a la producción nacional de productos similares o directamente competidores.

(Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)



MEDIDAS ANTIDUMPING

INVESTIGACIONES EN CURSO INICIADAS POR COLOMBIA

ESTADOS UNIDOS y REPÚBLICA POPULAR DE CHINA



- **Producto:** Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión
- **Subpartida:** 3904.10.20.00
- **Origen:** Estados Unidos de América y República Popular China
- **Peticionario:** Mexichem Resinas Colombia S.A.S.
- **Estatus:** Inicio de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto "dumping": Resolución 142 del 18 de julio de 2023.

MEDIDAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR COLOMBIA



MÉXICO

- **Producto:** Placas estándar de yeso fraguable.
Subpartida: 6809.11.00.00
Peticionario: GYPLAC S.A. y PANELTEC S.A.S

[Consulte aquí la determinación de la medida](#)

Derecho: Gravamen ad-valorem, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador:

- ABASTECEDORA MÁXIMO S.A. de C.V. - ABAMAX: 7,14%
- USG México, S.A. de C.V - USG: 25,0%
- Los demás exportadores de México: 42,86 %

Vigencia de los derechos: Se encuentra vigente mientras se realiza el [examen de extinción](#).



PAISES BAJOS

- **Producto:** Papas (patatas) preparadas, congeladas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético).
Subpartida: 2004.10.00.00
Peticionario: Federación Colombiana de Productores de Papa (FEDEPAPA)

[Consulte aquí la determinación de la medida](#)

Derecho: Gravamen ad-valorem, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador:

- AVIKO B.V.: 6,9%
- Demás exportadores: 44,52% (excepto FARM FRITES B.V.)

Vigencia de los derechos: Cinco (5) años; 3 octubre 2022 - 3 octubre 2027.

Se encuentra en [revisión administrativa](#) para adecuar la investigación conforme con lo dispuesto por la OMC



BÉLGICA

- **Producto:** Papas (patatas) preparadas, congeladas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético).
Subpartida: 2004.10.00.00
Peticionario: Federación Colombiana de Productores de Papa (FEDEPAPA)

[Consulte aquí la determinación de la medida](#)

Derecho: Gravamen ad-valorem, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador:

- MYDIBEL S.A.: 9,7%

Vigencia de los derechos: Cinco (5) años; 3 octubre 2022 - 3 octubre 2027.

Se encuentra en [revisión administrativa](#) para adecuar la investigación conforme con lo dispuesto por la OMC



ALEMANIA

- **Producto:** Papas (patatas) preparadas, congeladas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético).
Subpartida: 2004.10.00.00
Peticionario: Federación Colombiana de Productores de Papa (FEDEPAPA)

[Consulte aquí la determinación de la medida](#)

Derecho: Gravamen ad-valorem, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador:

- AGRARFROST GMBH & CO. KG.: 3,21%.

Vigencia de los derechos: Cinco (5) años; 3 octubre 2022 - 3 octubre 2027.

Se encuentra en [revisión administrativa](#) para adecuar la investigación conforme con lo dispuesto por la OMC



INDIA

- **Producto:** Laminados decorativos de alta presión
Subpartida: 3921.90.10.00
Peticionario: LAMITECH S.A.S.

[Consulte aquí la determinación de la medida](#)

Derecho: Gravamen ad-valorem, por un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD 3,34/kilogramo y el precio FOB declarado por el importador -siempre que este último sea inferior al precio base-.

Vigencia de los derechos: Tres (3) años; 4 de septiembre 2023 - 4 de septiembre 2026



CHILE

- **Producto:** Tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros.
Subpartida: 7310.10.00.00
Peticionario: GREIF COLOMBIA S.A.

[Consulte aquí la determinación de la medida](#)

Derecho: Gravamen Ad-valorem del 10,35%, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador.

Vigencia de los derechos: Se encuentra vigente mientras se realiza el [examen de extinción](#).



REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

- **Producto:** Lavaplatos de acero inoxidable con peso inferior o igual a 8 kilogramos.
Subpartida: 7324.10.00.00
Peticionario: SOCODA S.A.S.

[Consulte aquí la determinación de la medida](#)

Derecho: Gravamen ad-valorem del 132%, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador.

Vigencia de los derechos: Se encuentra vigente mientras se realiza el [examen de extinción](#).

- **Producto:** Láminas de acrílico.
Subpartida: 3920.51.00.00
Peticionario: Industria nacional de acrílicos (INACRIL S.A.S.), METAL ACRILATO S.A., FORMAPLAX S.A.S., ACRÍLCOS SERNA y A&G PROCESOS CRÍLCOS S.A.S.

[Consulte aquí la determinación de la medida](#)

Derecho: Diferencia entre un precio base FOB de USD 3,93 por cada kilogramo de peso neto y el precio FOB declarado por el importador -siempre que este último sea menor al precio base-.

Vigencia de los derechos: Tres (3) años; 03 de noviembre 2021 - 03 de noviembre 2024.

- **Producto:** Tubos de acero sin soldadura o soldados de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos.
Subpartidas: 7304.19.00.00 y 7306.19.00.00
Peticionario: TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

[Consulte aquí la determinación de la medida](#)

Derecho: Gravamen ad-valorem que se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador.

El valor sobre las subpartidas es de:

- **7304.19.00.00:** 35,90%, adicional al 10% de arancel vigente.
- **7306.19.00.00:** 33,13%, adicional al 0% de arancel vigente.

Vigencia de los derechos: Tres (3) años; 16 febrero 2021 - 16 febrero 2024.

- **Producto:** Cables de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado.
Subpartida: 7312.10.90.00
Peticionario: Empresa Colombiana de Cables S.A.S (EMCOCABLES).

[Consulte aquí la determinación de la medida](#)

Derecho: Gravamen ad-valorem del 15%, que se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador.

Cabe aclarar que existe una exclusión de derechos antidumping en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 318 del 2 de diciembre de 2021.

Vigencia de los derechos: Tres (3) años; 03 diciembre de 2021 - 03 diciembre 2024.

- **Producto:** Perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm (perfiles para drywall).
Subpartidas: 7216.61.00.00, 7216.69.00.00, 7216.91.00.00, 7216.99.00.00 y 7228.70.00.00
Peticionario: Consorcio metalúrgico nacional S.A.S. (COLMENA S.A.S.) y Manufacturas S.A.S (MATECSA S.A.S.)

[Consulte aquí la determinación de la medida](#)

Derecho: Gravamen ad-valorem del 37,88%, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador. Esta medida es adicional al arancel vigente para la mencionada subpartida.

Vigencia de los derechos: Tres (3) años; 03 de noviembre 2021 - 03 de noviembre 2024.

- **Producto:** Vajillas y piezas sueltas de loza y vajillas y piezas sueltas de porcelana.

Subpartidas: 6912.00.00.00 y 6911.10.00.00

Peticionario: LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

Consulte aquí la determinación de la medida

Derecho: diferencia entre un precio base FOB (dependiendo la subpartida) y el precio FOB declarado por el importador -siempre que éste último sea menor al precio base estimado-.

El valor sobre las subpartidas es de:

- **6912.00.00.00:** US\$ 1,71/kg
- **6911.10.00.00:** US\$ 2,88/kg

Vigencia de los derechos: Tres (3) años; 09 de marzo 2022 - 09 de marzo 2025.

- **Producto:** Tubos no inoxidable de Entubación ("Casing") y de Producción ("Tubing").

Subpartida: 7304.29.00.00

Peticionario: TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

Consulte aquí la determinación de la medida

Derecho: Cantidad correspondiente a la diferencia entre un precio base FOB de US\$ 1.913,92 dólares/tonelada, y el precio FOB declarado por el importador -siempre que este último sea menor al precio base-.

Vigencia de los derechos: Cinco (5) años; 14 marzo 2023 - 14 marzo 2028.



El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha emitido el **Decreto 1794 de 2020**, por el cual se dictan nuevas disposiciones relacionadas con la aplicación de derechos antidumping. Consúltelo [aquí](#).



SALVAGUARDIA

INVESTIGACIONES EN CURSO INICIADAS POR COLOMBIA

República de Corea



- **Producto:** Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión
- **Subpartida:** 3904.10.20.00
- **Origen:** República de Corea
- **Peticionario:** Mexichem Resinas Colombia S.A.S.
- **Estatus:** Inicio de una investigación de carácter administrativo de salvaguardia bilateral a las importaciones: Resolución 092 del 16 de mayo de 2023.

Subregión Andina



- **Producto:** Barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto
- **Subpartida:** 7214.20.00.00
- **Origen:** Subregión Andina
- **Peticionario:** Acerías Paz del Río SA; Ternium Colombia S.A.S.; Ternium del Atlántico SAS; Grupo siderúrgico Reyna SAS y Siderúrgica de Occidente - SIDOC SAS.
- **Estatus:** Investigación en curso con el fin de establecer la procedencia para implementar una medida de salvaguardia a las importaciones



El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha emitido el **Decreto 1820 de 2010**, por el cual se dictan nuevas disposiciones relacionadas con las medidas de salvaguardia bilateral en el marco de los acuerdos comerciales internacionales. Consúltelo [aquí](#).



DERECHOS COMPENSATORIOS

MEDIDAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR COLOMBIA



ESTADOS UNIDOS

- **Producto:** Alcohol carburante (etanol)
Subpartida: 2207.20.00.10
Peticionario: FEDEBIOCOMBUSTIBLES, en nombre de la rama de producción nacional.

[Consulte aquí la determinación de la medida](#)

Derecho: Derecho específico de USD 0,06646 por cada kilogramo de peso neto de la mercancía sujeta al derecho.

Vigencia de los derechos: Cinco (5) años; 14 marzo 2023 - 14 marzo 2028. Con objeto de revisión en tres (3) años.



El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha emitido el **Decreto 653 de 2022**, por el cual se dictan nuevas disposiciones relacionadas con la aplicación de derechos compensatorios. Consúltelo [aquí](#).



**MÁS
PAÍS**

DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

Adriana Vargas Saldarriaga

E-mail: avargas@andi.com.co

Teléfono: (+57 1) 3268500 Ext. 2456.

Santiago Gómez Jasbón

E-mail: sgomezj@andi.com.co

Teléfono: (+57 1) 3268500 Ext. 2457.

Lina María Manrique Acero

E-mail: لمانrique@andi.com.co

Teléfono: (+57 1) 3268500 Ext. 2457

Andrea Valentina Salazar Mejía

E-mail: pdirindustria@andi.com.co

Teléfono: (+57 1) 3268500 Ext. 2218.

La información presentada en este informe se encuentra basada en las publicaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre las Medidas de Defensa Comercial existentes en el país.

